

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SANTA CRUZ.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal.

EXPIDE:

La siguiente Ordenanza para el Establecimiento de la Bandera para el Cantón Santa Cruz:

Art. 1.- Se establece la Bandera del Cantón Santa Cruz, de forma rectangular en las proporciones similares a la Bandera Nacional, dividida en cuatro franjas horizontales de igual ancho entre sí distribuidas de arriba hacia abajo los colores blanco, amarillo, verde, y azul.

Art. 2.- Al centro se colocará el Escudo del Cantón Santa Cruz.

Art. 3.- Será enarbolada la Bandera en los Actos Cívicos importantes y se llevará la misma dignidad que se ha establecido para el Pabellón Nacional.

Art. 4.- Se cuidará del buen trato al simbolismo y al mismo tiempo se establecerá el Altar de la Patria para dos banderas.

Art. 5.- El blanco es el simbolismo perfecto de la paz. De esa que se respira y vive este Cantón, por lo que atrae al turista y enraíza a los pobladores, al mismo tiempo que entrega la perfectas relaciones humanas que deben tener los hombres para evitar las furias de la guerra.

Art. 6.- El amarillo significa la riqueza de nuestro suelo y el trabajo de sus hijos.

Art. 7.- El verde simboliza la esperanza de los pueblos por su progreso y redención, así también el verdor de su naturaleza productiva que da cabida al hombre y los animales, que categoriza los afanes del hombre por su constante desarrollo en los barremos de la civilización.

Art. 8.- El azul significa las límpidas aguas que bañan nuestras costas únicas en el mundo.

Art. 9.- Los colores deberán permanecer siempre límpidos y brillantes bajo el cuidado especial de los miembros de la Comunidad.

Art. 10.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Cruz, al primer día del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

f.) Prof. Roberto Uribe A., VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO.

f.) Guadalupe Andrade T. SECRETARIA DEL CONCEJO ENCARGADA.

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada en dos sesiones distintas celebradas por el Ilustre Concejo Municipal de Santa Cruz en los días diecisiete de junio y primero de julio de mil novecientos ochenta y seis, habiendo sido aprobada definitivamente en la última de las Sesiones.